

**¿HEREJÍA O DIFAMACIÓN?:
LOS BOLANDISTAS ANTE EL SANTO OFICIO (1691-1715)**

**HERESY OR DEFAMATION?:
THE BOLLANDISTS UNDER THE EYE OF THE HOLLY OFFICE (1691-1715)**

BÁRBARA SANTIAGO MEDINA
Universidad Complutense de Madrid

Resumen: Tiempo después de que el jesuita Héribert Rosweyde (1569-1629) falleciera en Amberes, sin dar inicio a la publicación más ambiciosa que sobre hagiografía se había proyectado hasta el momento, el también jesuita Jean Bolland (1596-1665) fue comedido por sus superiores para abordar la edición de la obra. Así nacieron las “Acta Sanctorum”, cuya edición prosiguió hasta 1940 de la mano de los colaboradores y sucesores de Bolland: los Bolandistas.

Pero, en 1691, la Orden de Nuestra Señora del Monte Carmelo denunció la publicación y a sus autores ante la Inquisición, motivando su condena en todos los territorios donde el Santo Oficio hispano ejercía su influencia.

El presente artículo pretende ahondar en el desarrollo del conflicto que, ante la en ocasiones pasiva mirada del Santo Oficio y con el contenido de las “Acta Sanctorum” como excusa, enfrentó a jesuitas y carmelitas entre los años 1691 y 1715.

Palabras Clave: Inquisición española, Censura, Hagiografía.

Abstract: Because of his duties, the jesuit Héribert Rosweyde (1569-1629) died without beginning the edition of the most ambitious hagiographic project to date. Jean Bolland (1596-1665), who was also a member of the Society of Jesus, was commissioned to start the publication of the books. This is why “Acta Sanctorum”, a collection of works launched from 1643 to 1940, exists. After Jean Bolland’s death, the project was assumed by his collaborators and successors, called “the Bollandists”.

In spite of the significance of this venture, the Order of the Brothers of Our Lady of Mount Carmel denounced to the Inquisition not only some volumes of the “Acta Sanctorum”, but also its authors. They were all condemned because of their supposed heretical propositions.

This paper tries to explain the course of conflict between Carmelites and Jesuits from 1691 to 1715. And this was a dispute in which the Holy Office was involved in some different ways.

Key Words: Spanish Inquisition, Censorship, Hagiography.

1. INTRODUCCIÓN: LA OBRA DE ROSWEYDE

Héribert Rosweyde nació en Utrecht en 1569 y, en 1588, ingresó en el noviciado de la Compañía de Jesús en Tournai. Estudió Filosofía en Douai (donde posteriormente ejerció como profesor de Retórica) y Teología en Lovaina. En 1599 fue ordenado sacerdote en la misma Douai, después de lo cual fue destinado a Amberes como profesor. Y es precisamente este el lugar desde

el cual, en 1603, Rosweyde hizo partícipes a los superiores de su Orden de un proyecto sobre el que llevaba un tiempo recapacitando: escribir una recopilación de vidas de santos, tan completa como fuese posible, basada en fuentes manuscritas conservadas¹.

Ciertamente, la temática de una publicación como la que proponía Rosweyde no resultaba original en su época. De hecho, una de las obras hagiográficas más conocidas y utilizadas durante la Edad Moderna fue “De probatis sanctorum historiis”, confeccionada por el cartujo alemán Laurenz Sauer (1522-1578), y cuyos seis volúmenes vieron la luz en Colonia entre 1570 y 1575². Ésta seguía el mismo planteamiento organizativo que luego se verá en las “Acta sanctorum”, es decir, la articulación del contenido en torno al calendario litúrgico, en virtud del cual se iban presentando, de forma sucesiva, las biografías de los santos. Pero Sauer había optado por un método de trabajo que algunos de sus sucesores consideraron reprochable y que, en la actualidad, sería científicamente injustificable. Para hacer más atractivos tanto la narración como el propio contenido de cada una de las biografías, no dudó en reescribir los textos originales, obviando todos aquellos pasajes que pudiesen resultar ridículos o poco edificantes.

Ya contemporáneas a la obra de Rosweyde, es necesario mencionar otras dos importantes iniciativas en materia hagiográfica: la primera, la de los cartujos de Colonia que determinaron publicar los textos originales adulterados en su día por Sauer; la segunda, la de Antonio Gallonio (1556-1605), secretario y luego hagiógrafo de Felipe Neri. Sin embargo, Rosweyde se propuso algo bastante más ambicioso que todos ellos. Los cartujos solo trataban de paliar las deficiencias de Sauer y Gallonio no se planteó publicar las fuentes en sí mismas, sino que las utilizaba como meros documentos de consulta.

Cuando en 1603 presentó su proyecto a los superiores de la Compañía, estos lo aplaudieron y le animaron a continuar con él, pero no le relevaron de ninguna de sus obligaciones, por lo que el avance de las investigaciones se detuvo de forma temporal. Aún así, fue capaz de entregar a la afamada imprenta de Christophe Plantin (Amberes), en 1607, sus “Fasti Sanctorum quorum Vitae in Belgicis bibliothecis manuscriptae asservatur”. Se trataba de un breve libro que, sin llegar al centenar de páginas, exponía, entre otras cosas, el plan de lo que iba a ser su *magna opera* hagiográfica, en la que, con exhaustividad, trataría de recoger las biografías de los santos, con independencia de su época, sexo y nación. El actual director de la Sociedad de los Bolandistas, Robert Godding, resume el método de trabajo que el propio Rosweyde expuso en los “Fasti Sanctorum...”:

Los textos deben ser publicados de forma íntegra, sin supresiones, retoques o correcciones estilísticas (un defecto que caracterizó la obra de Surius); deben también acompañarse de anotaciones que aclaren los pasajes oscuros, resuelvan las contradicciones aparentes y proporcionen todas las explicaciones necesarias para mejorar la comprensión³.

¹ R. GODDING, “L’oeuvre hagiographique d’Héribert Rosweyde”, en R. GODDING, B. JOASSART y X. LEQUEUX (eds.), *De Rosweyde aux Acta Sanctorum: La recherche hagiographique des Bollandistes à travers quatre siècles: Actes du Colloque international (Bruxelles, 5 octobre 2007)*, Bruxelles, 2009, p. 35-36.

² El trabajo de Laurenz Sauer (o Laurentius Surius) gozó de gran popularidad y disfrutó de una no menos importante vigencia. La segunda edición de “De probatis sanctorum historiis” apareció en Colonia, entre 1576 y 1581; la tercera, en Venecia en 1581 (“De vitis sanctorum”); la cuarta, de nuevo en Colonia, en 1618 (“Vitae Sanctorum ex probatis authoribus et mss. Codicibus”); y, finalmente, entre 1875 y 1880, aparecieron los 13 volúmenes de una edición revisada y ampliada en Turín.

³ R. GODDING, “L’oeuvre hagiographique d’Héribert Rosweyde”, en R. GODDING, B. JOASSART y X.

En lo que respecta a su trabajo con las fuentes manuscritas, resultaba imprescindible poder localizarlas e investigarlas de forma sistemática. Para ello, Rosweyde no pensaba circunscribirse a las bibliotecas belgas (como indicaba el título de los “Fasti Sanctorum...”), sino que esperaba tener acceso a numerosas copias enviadas por su red de corresponsales en el extranjero.

El esquema de la futura obra comprende dieciocho volúmenes. Los tres primeros, dedicados a las festividades de Cristo, la Virgen y las principales solemnidades litúrgicas. Los doce siguientes, consagrados cada uno a un mes del año, situando cada biografía en el día de su celebración. El volumen XVI editaría los antiguos martirologios⁴. Pero, además, Rosweyde pensó añadir otros dos: uno que hiciese accesibles al lector diversos elementos necesarios para la buena comprensión de los textos (iconografía, cronología, topografía...); y otro con un índice que facilitase el acceso al resto de volúmenes.

Los “Fasti Sanctorum...” tuvieron una acogida dispar. La mayor parte de los eruditos europeos alabaron y apoyaron el proyecto, pero no faltaron voces críticas que veían en la futura obra de Rosweyde un ataque a la memoria de Sauer y, por extensión, una ofensa contra la Cartuja. Otra objeción habitual, esta vez de carácter práctico, era la que ponía de manifiesto la dificultad de encontrar un impresor que se arriesgara a aceptar un encargo de semejante envergadura⁵. El cardenal italiano Roberto Bellarmino (1542-1621) indicó, sabiamente, que la magnitud de la publicación requeriría el trabajo de toda una vida, pero no solo de un hombre, sino de varios.

Héribert Rosweyde no pudo ver materializada su obra. Los superiores de la Compañía perdieron interés en un propósito del cual no se obtendrían unos beneficios claros, tangibles y a corto plazo. Y ello sin tener en cuenta que, incluso, podía fracasar. En los años siguientes a la publicación de los “Fasti Sanctorum...”, Rosweyde fue encomendado a obras de carácter menor, pero en las que pudo poner en práctica el método filológico que ya había planteado. Continuó defendiendo la viabilidad de su proyecto hasta su muerte, acaecida en Amberes, el 5 de octubre de 1629.

2. LAS “ACTA SANCTORUM”

En 1630 es enviado a la casa profesa de los jesuitas de Amberes el padre Jean Bolland (1596-1665). Los superiores de la Compañía deseaban que alguien retomase el trabajo que Rosweyde dejara inconcluso y Bolland, por su formación teológica y humanista, parecía idóneo para la consecución de tal objetivo. La decisión resultó acertada, pues, en 1643, aparecieron los dos tomos del volumen dedicado al mes de enero de las “Acta Sanctorum”, impresos por Jan van Meurs en Amberes. Como puede suponerse, una obra de semejantes características es difícilmente asumible por una sola persona. Por ello, en 1635, se incorporó a ella, como colaborador de Bolland, Godfrey Henschen (1601-1681) y, en 1659, lo hizo Daniel Papebroch (1628-1714). Entre julio de 1660 y diciembre de 1662, ambos colaboradores recorrieron Alemania, Italia y Francia reco-

LEQUEUX (eds.), *De Rosweyde aux Acta Sanctorum: La recherche hagiographique des Bollandistes à travers quatre siècles: Actes du Colloque international (Bruxelles, 5 octobre 2007)*, Bruxelles, 2009, p. 38-39.

⁴ La Iglesia católica dispone ya, desde 1584, de una suerte de martirologio “oficial”: el “Martirologio Romano”.

⁵ Héribert Rosweyde repuso que había recibido diversas ofertas de los mismos impresores de Colonia que habían publicado la obra de Sauer para que continuase el trabajo del cartujo (R. GODDING, “L’oeuvre hagiographique d’Héribert Rosweyde”, en R. GODDING, B. JOASSART y X. LEQUEUX (eds.), *De Rosweyde aux Acta Sanctorum: La recherche hagiographique des Bollandistes à travers quatre siècles: Actes du Colloque international (Bruxelles, 5 octobre 2007)*, Bruxelles, 2009, p. 43).

pilando textos hagiográficos y, en 1665, tras la muerte de Bolland, fue Henschen quien heredó la dirección de la obra.

Casi dos décadas después, en 1679, el joven Conrad Janninck (1650-1723), un profesor de griego que todavía no había empezado su formación teológica, fue enviado desde Malinas para ayudarles⁶. En 1681, Henschen y Papebroch tomaron la decisión de que Janninck debía trasladarse a Roma para comenzar sus estudios de Teología y, de paso, recabar allí documentación que pudiera resultar de utilidad para la redacción de las “Acta Sanctorum”. Al marcharse Janninck, sería sustituido en sus funciones por François Baert (1651-1719), especialista en Filosofía y Teología⁷. En septiembre de ese mismo año, 1681, moría Henschen en Amberes, por lo que Papebroch quedaba a la cabeza de los Bolandistas y se convertía en el máximo responsable de la publicación.

En el primer tomo de enero, dentro del prefacio, se informa del método y estructura que van a tener los libros (*Caput Secundum: Methodus et symmetria operis*)⁸. El orden que se seguirá en la exposición de las biografías de los santos es el cronológico, atendiendo a la fecha en que se celebra su festividad en el calendario litúrgico, como ya hiciera Sauer en “De probatis sanctorum historiis...”. Cada “vita” viene introducida por el nombre del santo y algunas breves indicaciones acerca del lugar o lugares en que vivió. A continuación, se presenta la edición de diferentes textos de carácter hagiográfico procedentes de fuentes de muy diversa índole. Sin embargo, Bolland y Henschen advierten que no tienen intención de quedarse solo en la experiencia vital de cada uno de los santos, sino que también van a relatar sus *translationes et patrata iis post mortem miracula*⁹.

A pesar de lo abigarrado del texto y la cantidad de información facilitada (el primer tomo de enero consta de cerca de 1.300 páginas y su caja de escritura tiene 73 líneas), hay una intencionalidad por parte de los autores de hacer el texto más legible gracias a diferentes recursos “visuales” que ayuden al lector a discurrir por unos volúmenes de las dimensiones de las “Acta Sanctorum”. Uno de ellos es aquel que Bolland denomina “litterarum discrimina”, en referencia a que, según el contenido textual, se utiliza diferente tipografía. Así, se establece una jerarquía en los tipos de imprenta que empieza por las grandes letras mayúsculas (*quadratis est litteris*) que aparecen en títulos corrientes (en la parte superior del folio, sobre la caja de escritura) y nombres de capítulos de importancia. Además de las “letras cuadradas”, se utilizan otros tres tipos de grafía, a las que Bolland se refiere, por este orden, con el nombre de “itálica” (*longiores aliquanto quam latiores*), “cursiva” (*quod iis calamo efformandis citatius moveri manus possit et velut currere videatur*) y “romana” (*rotundae sunt ac teretes*)¹⁰. La “itálica” es utilizada para los títulos de los apartados que se encuentran dentro del capítulo señalado con las “cuadradas”; la “cursiva” se emplea en el texto principal, pero sólo en las introducciones a las fuentes, las digresiones y los comentarios redactados por los autores de la obra (es, por tanto, la que también aparece en las anotaciones marginales); finalmente, la “romana”, cuya lectura es menos fatigosa que la de las anteriores, es

⁶ Al entrar a formar parte de los Bolandistas, Janninck se ocupó de tareas menores, ejerciendo como corrector y dando forma a los índices de los volúmenes (H. DELEHAYE, *The work of the Bollandists through three centuries (1615-1915)*, Princeton, 1922, p. 39-40).

⁷ François Baert entró a formar parte de los jesuitas en 1667 y, en 1680, fue ordenado sacerdote. Editó un total de nueve volúmenes de las “Acta Sanctorum” (J. J. DELANEY y J. E. TOBIN, *Dictionary of Catholic Biography*, New York, 1961, p. 91).

⁸ I. BOLLANDUS y G. HENSCHENIUS, *Acta Sanctorum: Quotquot toto orbe coluntur vel a catholicis Scriptoribus celebrantur, quae ex latinis et graecis aliarumque gentium antiquis monumentis collegit, digessit, notis illustravit Ioannes Bollandus: Ianuarius*, Antuerpiae, 1643, Tomo I, p. XXV y siguientes.

⁹ I. BOLLANDUS y G. HENSCHENIUS, *Acta Sanctorum...: Ianuarius*, Tomo I, p. XXVI.

¹⁰ I. BOLLANDUS y G. HENSCHENIUS, *Acta Sanctorum...: Ianuarius*, Tomo I, p. XXVII.

la utilizada con mayor profusión, pues en ella se presentan los largos pasajes de las fuentes, pero también los prefacios y los índices a cada tomo.

En lo referente a la utilización y crítica de los documentos cuyo contenido se reproduce, queda establecida una categorización de los mismos en “grados” atendiendo a su “credibilidad”. El primer lugar lo ocupan aquellos redactados por testigos presenciales de los acontecimientos. A continuación, se encontrarían los textos de quienes, a pesar de no haber sido testigos directos, han recopilado narraciones de personas que sí lo fueron. El tercer grado lo constituirían aquellos que, sin haber recopilado las historias directamente de los testigos, lo han hecho a partir de los relatos que estos escribieron. Finalmente, el cuarto grado sería el de aquellas descripciones construidas, bien sobre ciertos documentos (si bien los autores utilizan el término *monumentis*) tales como las donaciones, los testamentos o las transacciones; bien sobre los comentarios de otros autores¹¹. Al margen de estas cuatro tipologías se encontrarían otras dos que, según los autores, deben ser estudiadas con suspicacia. La primera de ellas estaría basada, al igual que el cuarto grado anterior, en documentación, si bien de una condición menos “auténtica” que los *monumentis* expuestos. La segunda y última la constituyen las referencias incluidas como interpolaciones, correcciones, apéndices, observaciones y comentarios, etc. en obras de muy diverso carácter y que *intexuissent pristinae narrationi*¹².

3. LA DENUNCIA ANTE EL SANTO OFICIO

El 12 de marzo de 1691 se presentó ante la junta de calificadores del Consejo de Inquisición, en Madrid, una delación redactada por fray Juan Gómez Barrientos y fray José de Jesús María, ambos pertenecientes a la Orden de Nuestra Señora del Monte Carmelo, si bien el primero era de la Observancia y, el segundo, descalzo¹³. En representación de su orden habían confeccionado un memorial manuscrito que denunciaba catorce tomos de las “Acta Sanctorum”, en concreto los siguientes: volumen del mes de Marzo (tomos 1, 2 y 3), mes de Abril (tomos 1, 2 y 3) y mes de Mayo (Propileo y tomos 1-7)¹⁴.

La extensión del documento que contenía las proposiciones que, a juicio de los carmelitas, debían ser objeto de análisis por parte del Santo Oficio, motivó que no pudiese ser estudiado pormenorizadamente en el tiempo que duraba una sola reunión de la junta¹⁵. Por ello, se determinó

¹¹ I. BOLLANDUS y G. HENSCHENIUS, *Acta Sanctorum...: Ianuarius*, Tomo I, p. XXXIII.

¹² I. BOLLANDUS y G. HENSCHENIUS, *Acta Sanctorum...: Ianuarius*, Tomo I, p. XXXVII.

¹³ El Carmen hizo llegar a Roma una denuncia análoga a la de la Inquisición casi al mismo tiempo, pero se estimó no continuar con el procedimiento ni mostrar ninguna postura oficial. La Curia prefería actuar con cautela en lo que parecía ser un mero conflicto entre dos órdenes religiosas. M. PALUMBO, “I Bollandisti e la censura di Roma: Cinque memoriali del 1696 nell’ Archivio della Congregazione per la Dottrina della Fede”, *Analecta Bollandiana*, 127 (2009), p. 364-365.

¹⁴ Ese día se encontraban en la sala de la audiencia *el doctor don Antonio Zambrana de Bolaños, del Consejo de Su Magestad de la Santa General Inquisición, estando en junta de calificadores, y en ella el doctor don Pedro Rodríguez de Monforte, cura de Palacio, y los maestros fray Agustín de Ocaña, de la Orden de San Francisco de Paula, Francisco Arcas, de los clérigos memores [sic.], fray Thomás Relúz, de la Orden de Predicadores, fray Lucas Álvarez de Toledo, de la de San Francisco de la Observancia, fray Juan Calderón, de la de San Francisco de Paula, calificadores del Consejo, y fray Benito Moreno, de la de Predicadores, calificador del Santo Oficio* (Archivo Histórico Nacional, sección Inquisición, legajo 4457).

¹⁵ En las juntas de calificación se examinaron cerca de 340 proposiciones referentes a los tomos delatados, de

que debía entregarse a cada uno de los calificadores una copia del memorial para que meditasen con detenimiento sus pareceres. La decisión de la junta quedaba, por tanto, aplazada.

Al día siguiente, el 13 de marzo, el Consejo determinó encargar copias impresas de la delación, de forma que los calificadores pudiesen tenerlas en sus manos cuanto antes. La Inquisición correría con todos los gastos, pero solo se confeccionaría el número de copias que fuese estrictamente necesario. El impresor no podría hacer ningún ejemplar más de aquellos que le hubiesen sido encargados ni, por supuesto, informar a los carmelitas del trabajo que estaba realizando. Si se tiene en cuenta que el “secreto” condicionaba buena parte de las actividades del Santo Oficio, no deja de sorprender el hecho de que, el 4 de abril, se recibiese en la Suprema un documento de fray Diego de Jesús, Historiador General de la Orden del Carmen, en el que solicitaba utilizar la imprenta para hacer las copias del memorial. Según este escrito, el Consejo había requerido a los carmelitas que ellos mismos copiasen la delación, pero esto parecía ser del todo inviable. En el convento de fray Diego de Jesús no había los escribanos suficientes para ello y tampoco resultaba factible *traer siete o ocho religiosos de un collegio. Lo uno, porque ni ay celdas, ni ropa, para poderlos hospedar. Lo otro, porque es hacer mucho ruido en toda la provincia para una materia cuyo secreto tanto importa*. El carmelita aún daba más razones que justificaban la necesidad de no involucrar a más gente en la denuncia:

Porque aunque yo vaya a un collegio de esta provincia o Castilla la Vieja o Andalucía, como será forzoso para hazer dichos trasumptos, tiene gravissimos inconvenientes fiar esta materia de ocho muchachos, que unos tienen parientes en la Compañía y otros en otras partes, por donde es fácil disculparse esta materia, cuyo secreto tanto intenta Vuestra Alteza¹⁶.

En definitiva, fray Diego de Jesús, presentaba varias posibilidades que podrían poner fin al problema. Una de ellas ya se ha mencionado: utilizar la imprenta. La otra era encargar los traslados a escribanos profesionales. En ambos casos, el historiador manifiesta el deseo del Carmen de mantenerse al margen, de forma que no se conociese el nombre de los amanuenses o del impresor a cargo de quienes estuviese el texto de la delación, salvaguardándose así la confidencialidad que un asunto de tamaña importancia requería. A cambio de no realizar las copias, los carmelitas se comprometían a costearlas.

Todo indica que, cuando se recibió en el Consejo el documento de fray Diego de Jesús, aun no se habían iniciado los trámites de copia. La decisión definitiva de la Suprema, ese mismo 4 de abril, fue *que se ordene al impresor que pareciese al Consejo imprima los trasumptos de la delación que le señalare y no más. Y se pida a la Religión el coste que tuviese para pagársele¹⁷.*

Sea como fuere, la prisa inicial por conseguir los trasuntos de la denuncia no parece que se tradujese en un rápido desenlace de la causa. Por motivos que se desconocen, el procedimiento quedó detenido hasta 1694, año en que se publicó el impreso titulado “Expostulación que en nombre de su Religión y de toda la Iglesia hazen al Regio, Sacro, Supremo Tribunal de la Fe, contra el padre Daniel Papebrochio, de la Sagrada Religión de la Compañía de Jesús, y contra las doctrinas de sus libros, intitulados Acta Sanctorum, Totius Anni”. Sus autores fueron fray Juan Gómez Ba-

las cuales, algo más de 60 correspondían solo al “Propylaeum” del mes de Mayo.

¹⁶ AHN., sec. Inquisición, leg. 4457.

¹⁷ AHN., sec. Inquisición, leg. 4457.

rrientos, fray Pedro de la Concepción (*Procuradores Generales de las dos familias carmelitanas, Observante y Descalça*) y fray Ángel de la Purificación (*Historiador General de dicho Orden de Carmelitas Descalços*)¹⁸. Como puede observarse, fray José de Jesús María, coautor junto con Gómez Barrientos de la delación primigenia, no se encuentra entre los firmantes de la “Expostulación”, aunque sí aparece su nombre recogido en el preámbulo de la misma, dentro de un texto en el que fray Juan Gómez Barrientos y fray Pedro de la Concepción refieren la justificación de la obra. Efectivamente, el trabajo de los Bolandistas había sido llevado ante la Inquisición en 1691, pero, *con la frecuente lección de dichos libros, se han descubierto de nuevo muchas proposiciones y doctrinas que parecen singularmente reparables*. Por tanto, los carmelitas pensaron que era su obligación proponer éstas *para que, junto con las ya delatadas, que van insertas en este mismo memorial, se miren y examinen y se les dé la qualificación conforme a sus méritos*¹⁹.

Las proposiciones contenidas en el “Propylaeum ad Acta Sanctorum Maii” fueron remitidas en un memorial independiente, de forma que en la “Expostulación” se recogían las correspondientes a los otros trece tomos (tres de Marzo, tres de Abril y siete de Mayo). Las acusaciones vertidas contra Papebroch, Henschen, Janninck y Baert eran muy graves. Los carmelitas alegaban que sus obras exponían:

*Doctrinas que parecen oponerse a los actos, hechos y bulas de los Sumos Pontífices, decretos de los concilios, Sagrada Escritura, al Primado y Unidad de la Cabeça de la Iglesia, a la veneración debida a los Santos Padres y sus doctrinas, a los Santos, a su culto y sus reliquias y escritos, a la antigüedad de las indulgencias, Historias Sagradas, breviarios, missales, martyrologios y Sagradas Tradiciones. Destruyendo y dando por fabulosos los archivos de los reynos, regiones, ciudades y de casi todas las órdenes*²⁰.

Para confeccionar sus “Acta Sanctorum”, los Bolandistas solo se habrían fundado en *conjeturas y argumentos negativos, impropereando con dicterios, sátiras, sarcasmos a quantos autores le son contrarios, fundado siempre en doctrinas de gentiles, heresiarcas, hereges y otros autores condenados por la Iglesia*²¹. Pero no todos los Bolandistas son criticados de igual forma. A los ojos de los carmelitas, es Papebroch el peor de todos ellos por incluir en sus escritos *mucho veneno de peligrosos dogmas disfrazado con el título dulce de las Vidas de los Santos*. Él es quien parece seguir las enseñanzas de todo “hereje moderno”, aunque sepa que están condenadas por la Iglesia. Él es quien, si no puede defender dichas enseñanzas *a cara descubierta, las da tales colores y las pinta de modo que manifiesta bien le quadran*²².

¹⁸ La portada refiere que fue impreso en Madrid, pero no deja constancia de quién fue el impresor (A. H. N., sec. Inquisición, leg. 4457).

¹⁹ J. GÓMEZ BARRIENTOS, P. DE LA CONCEPCIÓN y A. DE LA PURIFICACIÓN, *Expostulación que en nombre de su Religión y de toda la Iglesia hazen al Regio, Sacro, Supremo Tribunal de la Fe, contra el padre Daniel Papebrochio, de la Sagrada Religión de la Compañía de Jesús, y contra las doctrinas de sus libros, intitulados Acta Sanctorum, Totius Anni*, Madrid, 1694, fol. 2r.

²⁰ J. GÓMEZ BARRIENTOS, P. DE LA CONCEPCIÓN y A. DE LA PURIFICACIÓN, *Expostulación...*, Madrid, 1694, fol. 2v.

²¹ J. GÓMEZ BARRIENTOS, P. DE LA CONCEPCIÓN y A. DE LA PURIFICACIÓN, *Expostulación...*, Madrid, 1694, fol. 2v.

²² J. GÓMEZ BARRIENTOS, P. DE LA CONCEPCIÓN y A. DE LA PURIFICACIÓN, *Expostulación...*, Madrid, 1694, fol. 2v.

Fray Ángel de la Purificación también incluye, al inicio de la “Expostulación”, un texto en el que solicita la censura de las proposiciones y recapitula su sentir respecto a la obra de Papebroch y sus compañeros. En términos muy similares a los que ya se han visto en el documento de fray Juan Gómez Barrientos y fray Pedro de la Concepción, el carmelita expone lo siguiente:

La mayor parte de las doctrinas que contienen dichos tomos son al parecer doctrinas de hereges y autores de infame nota, condenadas ya por el Santo Tribunal. Por la inacquiescencia que muestra a sus decretos, por lo que favorece a los émulos de la Autoridad Pontificia, por lo que adultera, invierte, turba y confunde las Historias Eclesiásticas y, finalmente, porque parece que las dissertaciones, notas, apéndices y rapsodias que añadió ex proprio penu a las Historias de las Vidas de los Santos, sólo fue para arrojar en ellos el veneno de tan peligrosas doctrinas y nuevos dogmas²³.

Los carmelitas se erigieron en defensores de la pureza de la fe ante la amenaza que para esta suponía la publicación de las obras de Papebroch y sus compañeros. Sin embargo, detrás de su riguroso celo había un motivo más temporal que espiritual: las afirmaciones que, sobre su orden, recogían las “Acta Sanctorum”.

En efecto, los Bolandistas habían incluido en su trabajo diversos razonamientos que habían ofendido profundamente a la Orden del Carmen. En primer lugar, cuestionaban su origen y antigüedad, negando que su fundador fuese el profeta Elías, como sostenían sus tradiciones y había sido aceptado y confirmado por varios pontífices. De igual forma, no pensaban que los carmelitas pudiesen haber llegado desde Tierra Santa a Europa antes del siglo XIV; negaban la existencia de un santuario fundado por ellos en el Monte Carmelo en tiempos de los apóstoles y, entre otras cosas, mostraban sus sospechas acerca de la autenticidad de ciertas bulas papales que les beneficiaban²⁴.

4. LA CENSURA DE LAS PROPOSICIONES

El 13 de octubre de 1694 se reunió en Madrid la junta que se pronunciaría acerca de las proposiciones que supuestamente contenían las “Acta Sanctorum” y que fueron denunciadas por la Orden del Carmen, tanto en 1691 como en ese mismo año de 1694. En la audiencia se encontraban Antonio Zambrana, del Consejo de la Suprema; Pedro Rodríguez de Monforte, cura de Palacio; los maestros fray Francisco Blanco (dominico), Francisco Tomás (clérigo menor), fray Tomás Reluz (también dominico), fray Lucas Álvarez de Toledo (franciscano) y fray Juan Calderón (de la Orden de San Francisco de Paula). Los calificadores del Consejo empezaron analizando las proposiciones del “Propylaeum ad Acta Sanctorum Maii”, utilizando para ello la denuncia que se presentó en 1691. Como

²³ J. GÓMEZ BARRIENTOS, P. DE LA CONCEPCIÓN y A. DE LA PURIFICACIÓN, *Expostulación...*, Madrid, 1694, fol. 3r.

²⁴ Los orígenes del enfrentamiento con los carmelitas parecen remontarse a la década de los años 60 del siglo XVII. Ver: B. JOASSART, “Pierre-François Chifflet et la controverse carmélitaine”, *Analecta Bollandiana*, 117 (1999), p. 179-180; B. JOASSART, “Daniel Papebroch et Raymond Capizucchi, Maître du Sacré Palais: Un prélude à la querelle autour des origines carmélitaines”, *Analecta Bollandiana*, 117 (1999), p. 369-371.

era de esperar, no se pudo estudiar todas en una sola audiencia, por lo que la censura se prolongó durante dos meses²⁵.

Al finalizar el examen del “Propylaeum...” el procedimiento se detuvo de nuevo y no será hasta el 15 de julio de 1695 cuando se reanuden las audiencias de calificación, utilizándose esta vez la “Expostulación...” como guión para ir estudiando las proposiciones²⁶. Con independencia de la censura dada a cada una de ellas, en la última audiencia, celebrada el 2 de septiembre, los calificadores dejaron claro cuál era su juicio respecto al trabajo de Papebroch y sus colaboradores, si bien, como ya se ha expuesto, toda la culpa recaía sobre el primero:

Dijeron que dicho padre Daniel Papebroquio, en todas las obras que se han visto en esta junta, [...] escribe y enseña doctrinas que los haçe dignos de prohibirse in totum, pues, como consta de las mismas proposiciones y particularmente ban censuradas, tiene proposiciones erróneas, heréticas, muchas sapientes haeresim, periculosas in fide, escandalosas, impías, piarum aurium ofensibas, schismaticas, sediciosas, temerarias, audaces, presumptuosas y, asimismo, se hallan en dichas adiciones y notas palabras graviter offensiva a muchos Summos Pontífices y a la Silla Apostólica, a la Santa Congregación de Ritus, al Brebiario y Martyrologio Romano y nimium depresiba de las excelencias de algunos santos. Y muchos escritos y cláusulas irreberentes a muchos Santos Padres y grabísimos theólogos escolásticos. Ytem, por contener proposiciones ofensibas al estado religioso, a muchas religiones, especialmente a la religión carmelitana y a sus escritores grabes, a muchas naciones y, en particular, a la española, y detractivas de muchos autores verídicos en la común estimación. Y, finalmente, porque en muchas obras se incluien muchos elogios de ereges y de doctrina de otros auctores infamae notae, prohibidas y condenadas por algunos Summos Pontífices y tradiciones de la Iglesia²⁷.

En cuanto al autor principal, Papebroch, los calificadores dijeron claramente que era *sospechoso, presuntuoso, audaz y amigo de nobedades*. Lo tacharon, en definitiva, de “peligrosísimo”²⁸.

El 25 de octubre de 1695, de acuerdo con el resultado de las audiencias de calificación, el Inquisidor General, con la aprobación de la Suprema, decidió prohibir los catorce tomos denunciados de las “Acta Sanctorum”. Según el edicto que daba publicidad a esta disposición, fechado el 14 de noviembre, nadie podía leerlos o venderlos, tanto impresos como manuscritos, y tanto si pertenecían o no a las ediciones que se habían delatado. Tampoco se podían adquirir, copiar o volver a imprimir, bajo pena de *excomunió mayor latae sententiae y de docientos ducados para gastos del Santo Oficio*. Todas aquellas personas que tuviesen alguno de los libros condenados,

²⁵ Las actas de las juntas de calificadores del “Propylaeum...” llevan las siguientes fechas: 13 y 22 de octubre; 5 y 26 de noviembre; y 3 y 16 de diciembre (A. H. N., sec. Inquisición, leg. 4458, exp. 1). Los calificadores daban su parecer, una por una, sobre todas las proposiciones. Dependiendo de la relevancia o complejidad de éstas, a lo largo de una audiencia se podían analizar un número mayor o menor de ellas. Por ejemplo, el día 16 de diciembre se estudiaron más de veinte proposiciones, mientras que, el 13 de octubre, apenas se deliberó sobre dos.

²⁶ Las juntas de calificación se celebraron los días: 15, 25 y 29 de julio; 12 y 19 de agosto; y 2 de septiembre de 1695. En el acta de la audiencia de la primera de ellas se dice que los presentes eran: *don Antonio Zambrano, estando en junta de calificadores, y en ella el doctor Monforte y maestros Bolaño, Reluz, Álvarez, Calderón, Santa Clara y Rincón* (AHN., sec. Inquisición, leg. 4458, exp. 1).

²⁷ AHN., sec. Inquisición, leg. 4458, exp. 1.

²⁸ AHN., sec. Inquisición, leg. 4458, exp. 1.

debía entregarlo a los inquisidores o a sus comisarios delegados. Asimismo, debía denunciarse si se tenía noticia de que alguien podía poseerlos y ocultarlos²⁹.

El 23 de noviembre de 1695, una semana después de la fecha del edicto, el carmelita fray Juan Feijoo de Villalobos solicitaba del Inquisidor General dos o tres copias del edicto para, como él mismo exponía, *dar consuelo a las provincias de Flandes, Polonia, Alemania y Germania, con la noticia de averse por tan supremo Tribunal prohibido los libros del padre Papebrochio*³⁰.

5. LA RESPUESTA DE LOS JESUITAS Y LA “CUESTIÓN CARMELITANA”

La reacción de la Compañía de Jesús a la decisión del Consejo no se hizo esperar. Tirso González de Santalla, Propósito General de los Jesuitas en Roma, solicitó a Francisco Holgado de Herrera, Provincial de Toledo, la elección de un procurador que actuase en nombre de la Compañía ante los inquisidores. El primer procurador elegido fue el padre Antonio Beltrán, quien ya era Procurador General de la Provincia de Toledo. Le sucedió en el cargo José de Aguirre, a quien, el 12 de mayo de 1696, le fue encomendada la procuraduría ante el Santo Oficio para llevar el tema de las obras bolandistas.

Mientras tanto, en Amberes, Papebroch, Janninck y Baert tuvieron noticia de la prohibición de sus obras en España y, por carta de 13 de diciembre de 1695, solicitaron conocer los motivos por los cuales se había llegado a tomar tal decisión (Henschen, para entonces, ya había fallecido). Una decisión, al fin y al cabo, que les ocasionaba un *grave praeiudicium*. Por ello, suplicaban se les detallasen en particular las proposiciones que habían sido notadas de heréticas³¹. Y fue Antonio Beltrán quien, en marzo de 1696, pidió a Juan Tomás de Rocabertí, Inquisidor General, que se le entregasen, tanto los catorce tomos condenados, como las censuras que habían dado los calificadores a los mismos. Su demanda fue aceptada y se le concedió lo que pedía. Pero, si bien los libros le fueron entregados, no sucedió lo mismo con las calificaciones pormenorizadas. Este hecho obligó a su sucesor, José de Aguirre, a ponerse de nuevo en contacto con el Inquisidor General, al que suplicó hiciese cumplir el que había sido su anterior decreto, siendo de justicia que, además, se hiciese *con la maior presteça que se pudiere*, pues se trataba de evitar *el perjuicio que, con la dilación, padeçe el buen nombre y crédito de los autores de dichos tomos*³².

Se enviaron hasta cinco documentos al Santo Oficio solicitando los libros y la copia de las censuras. En un escrito sin fecha, Aguirre advierte al Inquisidor General que, además de la petición que en ese momento le hacía llegar, ya se le habían solicitado en otras cuatro ocasiones las calificaciones dadas en referencia a las “Acta Sanctorum”. Según el Procurador General de los jesuitas en Toledo, las solicitudes llevaban fecha de 2 y 24 de marzo (enviadas por Beltrán), 20 de junio y 14 de julio (remitidas por él). La demora en la entrega de las copias y la “desidia” que parecía gobernar las actuaciones de la institución debían resultar frustrantes para alguien con el cometido que desempeñaba Aguirre y, más aún, cuando lo que estaba en juego era el prestigio, no solo de Papebroch, Janninck, Baert y el difunto Henschen, sino el de toda la Compañía de Jesús³³.

²⁹ AHN., sec. Inquisición, leg. 4457. Ver: “Apéndice documental”.

³⁰ AHN., sec. Inquisición, leg. 4458, exp. 1.

³¹ AHN., sec. Inquisición, leg. 4457.

³² AHN., sec. Inquisición, leg. 4457.

³³ AHN., sec. Inquisición, leg. 4457.

Dado que la Inquisición optaba por el silencio y por dilatar en el tiempo todo aquello que tuviese relación con el caso de las “Acta Sanctorum”, los diferentes bandos de lo que ya resultaba ser una auténtica guerra entre carmelitas y jesuitas fueron adoptando posiciones al margen de las decisiones que pudiese adoptar el Santo Oficio. Las batallas se trasladarían a otros campos y en ellas se emplearía un arma poderosa: la imprenta. En efecto, ambas órdenes descargaron toda su potencia de fuego a través de memoriales firmados por algunos de sus más brillantes intelectuales, no dudando en recurrir a la publicación de libelos difamatorios anónimos cuando lo consideraron necesario.

Uno de los textos más importantes, tanto por su extensión y contenido, como por ser uno de los primeros y de mayor difusión contra las obras de Papebroch y sus colaboradores, fue el redactado por el carmelita Sebastián de San Pablo, Provincial de Flandes y profesor de Teología en la Universidad de Lovaina. En su libro, publicado en Colonia en 1693 y titulado “Exhibitio errorum”, se ocupa de detallar los errores que Papebroch cometió al componer el aparato crítico de las “Acta Sanctorum”³⁴. Sus críticas contra el jesuita son duras, reprobando continuamente su metodología de trabajo y las fuentes que ha utilizado en sus investigaciones. Como complemento a esta obra, Sebastián de San Pablo escribió “Motivum juris”, en el que seguía desarrollando algunos temas ya expuestos en la “Exhibitio errorum”³⁵.

El éxito de las obras de San Pablo determinó a Daniel de San Pedro, doctor en Derecho, a ponerlas en lengua castellana en 1696. Entre sus intenciones se encontraba, quizás, darlas una mayor difusión entre aquellos lectores que las considerasen poco accesibles, tanto por estar escritas en latín, como por haber sido impresas en un país extranjero. Su trabajo lleva por título “Memorial que en defensa de la verdad y en prueba de la inocencia se presenta al Tribunal de la Recta Razón”. Lo cierto es que San Pedro no realiza una traducción estricta de las ideas del Provincial de Flandes, sino solo de ciertos pasajes, mientras que otros los adapta o resume, remitiendo, en la mayor parte de los apartados de su libro, a las páginas del “Exhibitio errorum” original en caso de que se desee o necesite profundizar en alguna de las explicaciones³⁶.

³⁴ S. A SANCTO PAULO, *Exhibitio errorum quos P. Daniel Papebrochius, Societatis Jesu, suis in notis ad Acta Sanctorum commisit contra Christi Domini Paupertatem, Aetatem, etc., Summorum Pontificum Acta et Gesta; Bullas, Brevia et Decreta, Concilia, S. Scripturam, Ecclesiae Capitis Primatum et Unitatem; S. R. E. Cardinalium dignitatem et auctoritatem; Sanctos ipsos, eorum cultum, reliquias, acta et scripta; Indulgentiarum antiquitatem; Historias Sacras; Breviaria, Missalia, Martyrologia, Kalendaria, receptasque in Ecclesia traditiones ac revelationes, nec non alia quaevis antiqua Monumenta regnorum, regionum, Civitatum ac omnium fere Ordinum; idque nonnisi ex meris conjecturis, argutiis negativis, insolentibus censuris, satyris ac sarcasmis, cum aethnicis, haeresiarchis, haereticis aliisque authoribus ab Ecclesia damnatis*, Colonia Agrippinae, 1693.

³⁵ S. A. SANCTO PAULO, *Motivum juris pro libro cui titulus: Exhibitio Errorum, quos P. Daniel Papebrochius, S. J., suis in notis ad Acta Sanctorum commisit contra Christi Domini paupertatem, aetatem, etc., prout in Praefatione et signanter pro baptismo Constantini Magni a S. Silvestro Romae collato, quem cum donatione Constantini Ecclesiae facta aliisque S. Silvestri Actis, explodit P. Daniel Papebrochius, Soc. I., tamquam fabulam et mendacia*, Antuerpiae, 1693.

³⁶ D. DE SAN PEDRO, *Memorial que en defensa de la verdad y en prueba de la inocencia se presenta al Tribunal de la Recta Razón, contra la calumnia que impone el padre Conrado Janingo, jesuita, al libro intitulado Manifestación de Errores que el padre Godefrido Henschenio y Daniel Papebrochio, de la Compañía de Jesús, en las Notas de sus catorce tomos intitulos Acta Sanctorum cometieron contra la historia de la vida de Christo, Nuestro Señor, y Su Madre Santíssima, contra Su poreza, pobreza, edad, etc.; contra la Sagrada Escritura y Evangelistas, contra la doctrina y escritos de los Santos Padres, contra las actas y bulas de los Sumos Pontífices, contra la unidad de la cabeça de la Santa Iglesia Romana, contra los concilios, contra la dignidad de los Cardenales, contra el culto de los santos que venera la Iglesia, reliquias y hechos suyos, contra la antigüedad de las indulgencias, contra los breviarios, missales y martyrologios, contra las historias sagradas y tradiciones recibidas en la Iglesia y contra*

Daniel de San Pedro refiere, en el “Preludio al lector” de su obra, cómo los jesuitas habían hecho correr por ciudades como Sevilla, Córdoba o Granada, sus *vozes lastimosas y quexas inconsolables* contra la Orden del Carmen, sin dar crédito a que ésta hubiese permitido a Sebastián de San Pablo publicar, como lo había hecho, unos impresos en los que atacaba tan directamente las “Acta Sanctorum”, empresa *de sumo desvelo y trabajo y de grande utilidad pública, alabada y aplaudida de las naciones y religiones todas*. Según San Pedro, los jesuitas se encontraban “desconsolados” por la “ingratitude” con la que un proyecto como el suyo había sido recibido³⁷.

Aunque, al contrario que San Pablo, el autor no pertenecía a ninguna de las órdenes en conflicto, sí se confesaba *amante de la Religión del Carmen* y, por esta razón, se sorprendió de cómo los jesuitas reaccionaron ante la “Exhibitio errorum”. Una vez leído por sí mismo ésta y el “Motivum juris”, Daniel de San Pedro era de parecer que todo lo que se intentaba verter contra el Provincial de Flandes eran calumnias, ya que éste *jamás toma en su boca, para quexa o censura el “Acta Sanctorum”, antes alaba la obra y le da por insigne, aunque se lastima de ver en ella metidas las Notas tan indignas del padre Papebrochio, que más sirven de deslucir tan precioso tesoro y las Historias de los Santos, que de acreditarlas*³⁸.

Por parte de la Compañía de Jesús, quizás las respuestas más dignas de mención a los ataques carmelitas fueron las de los propios Papebroch y Janninck, quienes, cada uno por separado, intentaron refutar las diatribas que los autores afines o pertenecientes a la Orden de Nuestra Señora del Monte Carmelo lanzaban contra ellos y sus obras. Daniel Papebroch publicó en Amberes, entre 1696 y 1698, su “Responsio” a los libros de Sebastián de San Pablo³⁹. Concebida en tres volúmenes, a lo largo de los dos primeros va desmontando cada uno de los artículos que el Provincial reprochaba de su intervención en las “Acta Sanctorum”. Utiliza para ello un estilo claro y directo que, en ocasiones, resulta coloquial y agresivo, como si estuviese manteniendo un franco debate dialéctico con su adversario intelectual. En la conclusión del segundo volumen, Papebroch reprocha a Sebastián de San Paulo lo siguiente:

*Tunc sane demonstrarem (si forte nondum satis ex hisse pateat) librum tuum jure meritissimo praeferre titulum “Exhibitio errorum”, non meorum, ut praetendis, sed tuorum, neque deberem propositiones tuas (qualiter tu cum meis egisti) truncatas, aut dimidiatas, aut in pravum sensum subdole detortas exhibere. Vis periculum in una faciam?*⁴⁰

casi todas las religiones sagradas, que en lengua latina escribió el Padre Fray Sebastián de San Pablo, del Orden de Nuestra Señora del Carmen, Provincial de Flandes, y dedicó a Nuestro Muy Santo Padre, Papa Innocencio Duodécimo, año 1693, Sevilla, 1696.

³⁷ D. DE SAN PEDRO, *Memorial que en defensa de la verdad y en prueba de la inocencia se presenta al Tribunal de la Recta Razón*, fol. 1r.

³⁸ D. DE SAN PEDRO, *Memorial que en defensa de la verdad y en prueba de la inocencia se presenta al Tribunal de la Recta Razón*, fol. 1v.

³⁹ D. PAPEBROCHIUS, *Responsio Danielis Papebrochii, ex Societate Jesu Theologi, ad Exhibitionem Errorum per ad N. R. P. Sebastianum a S. Paulo, Ordinis Carmelitani in Belgio bis Provinciale, olim Sacrae Theologia Professorem Lovanii, evulgatam anno MDCXCIII Coloniae*, vol. I, Antuerpiae, 1696.

⁴⁰ D. PAPEBROCHIUS, *Responsio Danielis Papebrochii, ex Societate Jesu Theologi, ad Exhibitionem Errorum per ad N. R. P. Sebastianum a S. Paulo, Ordinis Carmelitani in Belgio bis Provinciale, olim Sacrae Theologia Professorem Lovanii, evulgatam anno MDCXCIII Coloniae*, vol. II, Antuerpiae, 1697, p. 551.

En varios apartados, Papebroch insiste en que el Provincial de Flandes altera el texto original de los “Acta Sanctorum” o lo malinterpreta a su favor⁴¹. Yendo aún más lejos, le tacha incluso de ser culpable de verter verdadero “veneno” a través de sus libros (*Si tale venenum in capite libri tui ponis, quale cauda invenietur?*)⁴², sintiéndose preocupado, no tanto por las “atrocidades acusaciones” que presenta ante la Sede Apostólica, sino por aquellas que, por sus obras, se extienden ante toda la Iglesia universal⁴³.

Conrad Janninck, por su parte, salió en defensa de Papebroch el mismo año en que se publicó la “Exhibitio errorum” con su “Epistola familiaris” dirigida también a Sebastián de San Pablo⁴⁴. Su texto es mucho más breve que el de su compañero (apenas 22 páginas frente a los tres volúmenes de la “Responsio”) y las refutaciones son de carácter general, sin entrar a justificar cada uno de los artículos acusatorios como lo haría después Papebroch en 1696-1698.

Pero, al margen de estas obras en las que los autores intentan verter todo su conocimiento teológico en defensa de sus respectivas causas, el conflicto que enfrentó a carmelitas y jesuitas dio como resultado un buen número de libelos que, con expresiones amenazantes y un estilo discursivo belicoso, trataban de infamar al bando contrario. La mayoría de estos textos, de extensión variable, eran anónimos, carentes de fecha y no detallaban quién había sido su impresor. Precisamente por ello, es muy difícil datarlos con precisión. La única forma de dar una fecha aproximada a los mismos es recurriendo a documentación contemporánea en la que puedan aparecer mencionados, pero esto no siempre es posible.

Famosos fueron, por ejemplo, a causa de su amplia difusión y el escándalo que parecen haber ocasionado, las cartas impresas y manuscritas que corrieron por Sevilla en 1696 y que llevaban los siguientes títulos:

⁴¹ Sebastián de San Pablo acusó a Papebroch, entre otras cosas, de seguir al teólogo francés Noël Alexandre (=Natale Alexandro, 1639-1724), un autor condenado, al afirmar en las “Acta Sanctorum” que Cristo no había vivido 33 años, sino 37. Dicha aseveración estaba en contra del común sentir de la Iglesia, la autoridad de los Santos Padres y lo escrito por Pierre Poussines (=Petrus Possinus, 1609-1686). Ver: S. A. SANCTO PAULO, *Exhibitio errorum...*, Colonia Agrippinae, 1693, p. 27. Daniel Papebroch le respondió lo siguiente: *Multi, locum hunc in libro vestro legentes, existimarunt me, non tantum dixisse, quod aliquando “faverim” praedicto Alexandro, tribuenti vitam Christo longiorem annis 33. Sed etiam (ut ostenderem quantum aetatem illam superavit), mox subjunxisse, “Christus mortuus est anno aetatis 37 inchoato”. Sunt enim verba haec eodem, quo mea, expressa caractere et serie pene continua. Nosti autem, R. Pater, ea non a me, sed a Te addita esse, ut nempe persuaderes, me, “cum Natale Alexandro, ab Ecclesia damnato, sustinere, Christum vixisse 37 annis”* (D. PAPEBROCHIUS, *Responsio Danielis Papebrochii...*, vol. II, Antuerpiae, 1697, p. 6). El jesuita concluía afirmando que, si fuese preguntado acerca de cuánto tiempo vivió Cristo tras cumplir los 33 años, no dudaría en contestar: *Non nisi tres menses* (D. PAPEBROCHIUS, *Responsio Danielis Papebrochii...*, vol. II, Antuerpiae, 1697, p. 6).

⁴² D. PAPEBROCHIUS, *Responsio Danielis Papebrochii...*, vol. II, Antuerpiae, 1696, p. 552.

⁴³ D. PAPEBROCHIUS, *Responsio Danielis Papebrochii...*, vol. I, Antuerpiae, 1696, p. 5.

⁴⁴ C. JANNINGI, *Epistola familiaris ad R. A. P. Sebastianum a S. Paulo, Provinciale Provinciae Flandro-belgicae, Ord. FF. Beatiss. Virg. Mariae de Monte Carmelo, olim Sacrae Theologiae Professorem Lovanii, circa librum eius, qui inscribitur Exhibitio Errorum quos P. Daniel Papebrochius, S. I., commisit contra Christi Domini paupertatem, aetatem, etc., Summorum Pontificum Acta et Gesta, bullas, brevia et decreta, concilia, S. Scripturam, Ecclesiae Capitis Primatum et Unitatem, S. R. E. Cardinalium dignitatem et auctoritatem, Sanctos ipsos, eorum cultum, reliquias, acta, scripta, indulgentiarum antiquitatem, Historias Sacras, Breviaria, Missalia, Martyrologia, Kalendaria, receptasque in Ecclesia traditiones ac revelationes, nec non alia quaevis antiqua monumenta Regnorum, Regionum, Civitatum ac omnium fere Ordinum, idque non nisi ex meris conjecturis, argutiis negativis, insolentibus censuris, satyris ac sarcasmis, cum ethnicis, haesiarchis, haeticis, aliisque auctoribus ab ecclesia damnatis, anno MDCXCIII oblata S. D. N. Innocentio XII. Accedit eiusdem Brevis Instructio circa praedicti R. A. P. Sebastiani libellum supplicem, S. D. Innocentio XI exhibitum anno 1683*, Antuerpiae, 1693.

- “Copia de una carta en que un político de la ciudad de Sevilla escribe las novedades que ay en ella a un correspondiente suyo” (sin fecha).
- “Traducción de una carta que se dize ser del Señor Emperador Leopoldo a Nuestro Muy Santo Padre Innocencio Duodécimo, sobre la condenación de los libros de Enschenio y Papebrochio, theólogos de la Compañía de Jesús” (fecha en Viena, el 20 de enero de 1696).
- “Traducción de una carta que se dize ser de Nuestro Muy Santo Padre Inocencio Duodézimo, en respuesta de la antecedente” (fecha en Roma, el 26 de marzo de 1696).

La primera de ellas sirve de introducción a las otras dos, ya que en ella, el “político” sevillano relata a su supuesto interlocutor cómo éstas habían llegado a sus manos procedentes de Italia y, antes de remitírselas, había preferido traducirlas del latín al castellano. La misiva apócrifa de Leopoldo I (1640-1705), dirigida a Inocencio XII (1615-1700), exponía al pontífice su perplejidad y la de sus súbditos ante la decisión tomada por la Inquisición en España de prohibir catorce tomos de las “Acta Sanctorum”. En su opinión, la sentencia venía motivada por el *modo arrebatado y menos afecto a la Compañía del Inquisidor General*, quien, precisamente por su desafección hacia los jesuitas *solicita reprobar quanto les pertenece*. El emperador no podía creer que Papebroch y Henschens, *siendo tan grandes theólogos escolásticos, ayan escrito doctrina herética o impía, como ni que la Compañía y los revisores y censores de los libros que tienen las universidades ayan permitido se impriman y divulguen*. Al final de la carta, solicitaba de Inocencio XII la revisión en Roma de la causa en la que se habían prohibido los mencionados volúmenes y, algo más complejo y, si cabe, peligroso: que *al Inquisidor General de España se le prohíba de aquí adelante reconocer las causas de la Compañía como conocidamente contrario a ella*⁴⁵.

La misiva, también apócrifa, del Pontífice es opuesta a la anterior en estilo y contenido. Mientras la del Emperador trataba de defender a los jesuitas, la de Inocencio XII alaba la decisión del Santo Oficio de prohibir los libros, evitando así que *corrieran en el campo hermoso de la Iglesia las aguas fetulentas y corrompidas que se cogieron en los charcos cenagosos de los Heresiarcas Dogmatizantes, como abortos bastardos de su fantasía, opuestas siempre a los claros raudales que baxan de la fuente peremne de la Primera Verdad a satisfacer los coraçones sedientos de los verdaderos Hijos de la Fe*⁴⁶. El resto del documento está redactado utilizando expresiones similares, ofensivas en extremo hacia las figuras de Papebroch y Henschens. El autor de la carta, no satisfecho con compararles con los peores “Heresiarcas Dogmatizantes”, afirma que han llegado en su porfía *al más profundo abysmo de maldad*, siendo capaces en el futuro de ocasionar daños aún mayores, pues, *recusando a los superiores más zelosos que se les oponen con calumnias y malintencionados dacterios, aspiran a ser ellos mismos juezes de su misma causa y a que corra por el mundo, solo en fee de que ellos lo dizen, su cenagosa doctrina*⁴⁷. Al final de su discurso, el supuesto Pontífice reconocía que, aunque el “ánimo” del Inquisidor General de España no es afecto a la Compañía de Jesús, desempeña su cometido con celo, integridad y rectitud. Por ello, no consideraba apropiado inhibirle de sus obligaciones.

Estas misivas fueron denunciadas en varios tribunales del Santo Oficio. Con este motivo acudió, el 30 de julio de 1696, a la Inquisición de Sevilla Pedro Zapata, Provincial de Andalucía

⁴⁵ AHN., sec. Inquisición, leg. 4457.

⁴⁶ AHN., sec. Inquisición, leg. 4457.

⁴⁷ AHN., sec. Inquisición, leg. 4457.

de la Compañía de Jesús. Según consta por el acta de su declaración, creía que, la circulación de semejantes escritos podía ocasionar graves daños, no solo a la Orden a la que pertenecía, sino a toda la Iglesia. Sin embargo, en lo que respecta a la Compañía de Jesús en concreto, los libelos contenían graves injurias y calumnias que hacían tambalearse uno de sus pilares fundamentales: *la pureza de la doctrina con que a servido y sirve a la Yglesia, siendo instrumento de la reduzzión de tantos herejes en las provinçias tocadas o amenazadas de las heregias y de la conçervaziòn de la fe cathòlica*. Y ello sin tener en cuenta que, además, agraviaba gravemente al Santo Oficio y blasfemaba por boca del Papa. En definitiva, Zapata deseaba querellarse contra *el author y contra el impresor y contra todos los que huvieren tenido parte en haver hecho y publicado este papel, como contra authores y publicadores del libelo infame y obligados a la satisfaciòn y restituciòn del honor que an pretendido quitar, manchar y afear a la Compañia de Jesús*⁴⁸.

Pedro Zapata afirmó haber indagado acerca de la identidad tanto del autor, como del impresor de las cartas, pero fue en vano⁴⁹.

El 11 de agosto de 1696, el Tribunal de Granada decretó la prohibición y confiscación de los textos y la apertura de una investigación para averiguar sus orígenes⁵⁰. Tal vez no conociese esta decisión José de Aguirre cuando envió en octubre al Consejo de la Suprema un documento en el que delataba varios escritos que calumniaban a la Compañía de Jesús, entre los que se encontraban las cartas antecedentes y otro impreso titulado “Noticias particulares: Roma, a 15 de julio”.

Pero, si a Aguirre le habían parecido escandalosas las supuestas misivas del “Político” sevillano, el Emperador y el Papa que corrían por algunos lugares de la geografía peninsular, las “Noticias particulares” le resultaron especialmente ofensivas y peligrosas. Relataban la condena en Roma, por parte de la Congregación del Índice, de todas las obras de Papebroch, a las que habrían dado una censura casi idéntica a la del Consejo de Inquisición en España. Una condena a la que los jesuitas y sus partidarios habrían reaccionado haciendo correr por aquella ciudad rumores de toda índole y, más en concreto, un libelo en el que se acusaba al Colegio Cardenalicio y a los miembros de la Congregación del Índice de haber aceptado sobornos a cambio de apoyar la prohibición.

La condena en Roma de las obras de Papebroch, que el impreso fecha el 9 de julio de 1696, es falsa. En realidad, el decreto de prohibición fue promulgado el 22 de diciembre de 1700 y en él solo se incluyó la parte correspondiente al “Conatus chronico-historicus ad catalogum Romanorum Pontificum” del mes de Mayo y no los otros catorce tomos completos que contenía el edicto de la Inquisición Española⁵¹. José de Aguirre lo sabía y así se lo manifestó al Inquisidor General en

⁴⁸ AHN., sec. Inquisición, leg. 4457. Las mismas cartas fueron denunciadas ante el Santo Oficio de Cartagena, el 18 de agosto de 1696, por fray Ignacio de Quesada, de la Orden de Predicadores, antiguo Provincial Definidor y Procurador General de la Provincia de Quito, secretario del General y calificador del Consejo de Inquisición (A. H. N., sec. Inquisición, leg. 4457).

⁴⁹ El libelo “Voz de la verdad” (1696), claro en su defensa de la causa carmelita, atribuye la autoría de la carta imperial directamente a la Compañía de Jesús, a la que acusa de haber “esparcido” por diferentes ciudades, al menos las siguientes misivas: *Dos del Señor Emperador; la una para el Pontífice y la otra para el Rey Nuestro Señor; otra del Rey de Polonia; otra del Príncipe Theutónico, hermano de nuestra Reyna, para Su Magestad Católica, cuyos contenidos se reducen a una misma substancia, que no es más que la de persuadir a que es digno de risa y escarnio el decreto y censura del Santo Tribunal de la Fe, nacido solo del ánimo apassionado y menos afecto del Señor Inquisidor General (Voz de la verdad con que (repressada y suprimida en un religioso silencio) prorrumpie segunda vez por tan universalmente aplaudida, como de nuevo ansiosamente solicitada en un afecto suyo, para desahogarse en los ánimos cathólicos y sencillos, [¿Valladolid?], 1696, fol. 1r).*

⁵⁰ AHN., sec. Inquisición, leg. 4457.

⁵¹ H. DELEHAYE, *The work of the Bollandists through three centuries (1615-1915)*, Princeton, 1922, p. 132.

1696. De esta circunstancia se infería que el supuesto libelo jesuita que denunciaba los sobornos tampoco podía existir.

Diferente cariz tiene la anónima “Voz de la verdad”, publicada en 1696⁵². En este caso, no se trata de un documento suplantador que contiene datos adulterados con la idea de justificar determinadas posiciones, sino de un texto que trata de ir dando respuesta, a su vez, a diversos libelos infamatorios. Pero no debe esperarse de él una elaborada disertación teológica, como la concebida por Papebroch o San Pablo. El estilo utilizado por el autor de la “Voz de la verdad” tiene más que ver con la expresión agresiva de los panfletos a los que combate y que ya se ha visto ejemplificada en la supuesta (y condenada) misiva pontificia de Inocencio XII. Así, por ejemplo, al hacer referencia a la forma en la que los jesuitas intentaban cargar tintas contra la figura del Inquisidor General, por ser, según su criterio, desafecto hacia su Orden, el autor afirma lo siguiente:

Esta mal fundada impostura, imaginada solo de un ánimo apasionado y dolorido, la han hecho palmaria algunos de la Compañía, sembrando papelones, cartas, sátiras, coplas y quejas, de que está lleno y desedificado el mundo, queriendo persuadir a marqueses, duques y condes y aun a las señoras y mugeres (como si estos, aunque señores, no fueran vulgo en materia de dogmas), que es cosa de risa lo que se dize de Papebrochivo y que todo consiste en el desafecto del Señor Inquisidor General y en que los censores que tiene aquel Tribunal Santo de la Fe (que siempre son luzes escogidissimas de doctrina y erudición) son, dizen algunos de la Compañía, unos ignorantes y que no alcançan lo que dize Papebrochio, porque no entienden su latín. Hechos y dichos son estos (o, católicos españoles), aunque ridículos, tan de mala casta que, a no averse hecho irrisión y desprecio dellos, fueran tan dignos de castigo como los mismos errores de Papebrochio⁵³.

Al menos en el comienzo, el autor de la “Voz de la verdad” se detiene en exponer algunas de las proposiciones de Papebroch que, en su opinión, resultan más censurables. En ellas puede observarse una clara influencia de la “Exhibitio errorum” de Sebastián de San Pablo o, al menos, de la obra de algunos carmelitas hispanos (“Expostulación”). Pero, nuevamente, su estilo es muy distinto al de cualquiera de ellos, sin duda, porque su escrito tampoco iba dirigido al mismo tipo de público:

⁵² *Voz de la verdad con que (repressada y suprimida en un religioso silencio) prorrumpie segunda vez por tan universalmente aplaudida, como de nuevo ansiosamente solicitada en un afecto suyo, para desahogarse en los ánimos cathólicos y sencillos, [¿Valladolid?], 1696.* Se han encontrado, al menos, dos ediciones diferentes de este libelo, ambas de 1696. Una se encuentra entre los fondos del Archivo Histórico Nacional (A. H. N., sec. Inquisición, leg. 4457), mientras que la otra se conserva en la Biblioteca Nacional (Biblioteca Nacional de España, VC/1016/29). La tipografía utilizada difiere entre ellas, siendo la empleada en el ejemplar del Archivo Histórico Nacional de menor tamaño, lo que resulta en un texto más abigarrado y, por tanto, en un número menor de folios. En lo que respecta al de la Biblioteca Nacional, se observa en él una impresión menos cuidada, existiendo algunos errores en la misma, no presentes en el del Archivo Histórico Nacional. Entre estos, el más fácilmente identificable es el que tiene que ver con la foliación (el vuelto del folio 9 aparece numerado como “10”, debiendo estar en blanco; hay dos folios con el número “11”).

⁵³ *Voz de la verdad...*, [¿Valladolid?], 1696, fol. 1v.

¿Es digno de censura dezir Papebrochio, en el Tomo 3 de Março, que María Santíssima, Madre de Dios, y su esposo, el Santísimo Joseph, se desposaron con ánimo de procrear y tener hijos? ¿Dezir que María Santíssima y Su Santísimo Esposo, pecarían gravísimamente si no se desposaran con ánimo de consumir el matrimonio? ¿Dezir que María Santíssima y Su Santísimo Esposo, viviendo juntos, tenían peligro de incontinenca y que, por esso, les era difícil la observancia del voto de virginidad y que con razón se puede juzgar que María y Joseph no se quisieron obligar a guardarla quando hizieron el voto? ¿Es digno de censura esto y otras consequencias intolerables que se siguen a la doctrina de Papebrochio? Sí, digno de censura es. Y censura tan agria como la que se dio a Martín Lutero, Buzero, Beza y otros heresiarcas⁵⁴.

¿Y qué responde a esto Papebrochio? ¿Qué? (14) Que los carmelitas, quando dizen esto, son unos poetas furiosos. Y que ciegos con su pasión, como perros tocados de rabia, vomitando espumajos por la boca, no hazen sino fingir y sacar bulas de debaxo de las tierra. ¿Y por qué dize esto? Porque se le antoja dezir que la dicha bula de León (confirmada y aprobada por los muchos referidos pontífices y demás a más por Sixto Quarto, Gregorio Dezimotercio, Clemente Dézimo e Inocencio Undécimo) que es apócrifa y de algún Pseudo-León fingida. Juzguen los cuerdos el talento de Papebrochio y ven también este argumento⁵⁵.

No duda, tampoco, en exhortar a sus lectores, siguiendo a San Bernardo, para que se alcen en defensa de la verdadera fe, aquella que, a través de sus trabajos y casi con total impunidad, mancilla una y otra vez Papebroch:

Reyes, príncipes, señores, maestros, prelados, religiosos, doctores, sabios, sencillos y todos los que os preciáis de católicos christianos. Leed. Leed las obras del padre Papebrochio y [...] reparad con madurez cuánta abundancia se halla de sacrilegios y errores en sus páginas, folios y párrafos. Y si también os toca la defensa de la verdad y de la Católica Religión y, para que no parezca que os movéis ligeramente, obrad según el lugar que tenéis, según la dignidad que servís y según la potestad que gozáis para que éste, que se quiso con sus malas obras encumbrar a los cielos, baxe precipitado a los abismos. Y sus tenebrosos escritos, que se atrevieron a salir a la luz contra la luz, sean argüidos y sigilados por la misma luz, porque el que públicamente peca, públicamente se castigue y se corrija⁵⁶.

El autor de la “Voz de la verdad” expone además una breve recapitulación de la historia del enfrentamiento entre ambas órdenes. Para Jean Bolland no tiene más que palabras elogiosas y respetuosas, pero no así para sus seguidores, que pervirtieron su legado, su método de trabajo y sus enseñanzas. De nuevo, es Papebroch el que sale peor parado en este relato, seguido de Hens-chens. Al fin y al cabo, fueron ellos los que, según la narración del autor anónimo, despreciaron las observaciones y correcciones que los carmelitas les hicieron cuando los manuscritos de las “Acta Sanctorum” estaban ya en la imprenta. La Orden del Carmen estaría dispuesta a correr con

⁵⁴ *Voz de la verdad...*, [¿Valladolid?], 1696, fol. 2r.

⁵⁵ *Voz de la verdad...*, [¿Valladolid?], 1696, fol. 8v.

⁵⁶ *Voz de la verdad...*, [¿Valladolid?], 1696, fol. 3r.

todos los gastos que les ocasionase enmendar la parte de texto que a ella hacía referencia, pero los jesuitas no se avinieron a razones e, incluso, mostraron su intención de corregir lo que Bolland había escrito en los tomos anteriores, desautorizando así a quien fue su maestro⁵⁷.

La situación entre ambas órdenes llegó a uno de sus puntos álgidos cuando Papebroch pidió a los impresores y libreros que no vendiesen ninguna de sus obras a los carmelitas, *para que no viessen, ni leyessen (claro está) las falsedades que contra ellos y contra su religión imprimía, ni pudieran oponerse a lo que apassionadamente contra su antigüedad publicava*⁵⁸. Si esta afirmación es verídica o no, lo cierto es que, a pesar del número de fuentes analizadas, sólo se han encontrado referencias a ella en este libelo.

Quizás uno de los aspectos más interesantes de la “Voz de la verdad” sea la inclusión, a modo de tabla, de una comparación entre la doctrina de los sumos pontífices, la de Papebroch y la de ciertos autores condenados por la Iglesia con respecto a determinados temas, los más graves de entre los que, expuestos en las “Acta Sanctorum”, afectan a la Orden de Nuestra Señora del Monte Carmelo. Su contenido es conocido, pues lo incluyeron ya en su delación al Santo Oficio fray Juan Gómez Barrientos, fray José de Jesús María y fray Diego de Jesús en 1691. Difieren en que la versión que se encuentra en el memorial de estos es en lengua latina y que no incluye el apartado dedicado a los autores “hereges”. Por lo demás, el texto es idéntico⁵⁹.

Las duras aseveraciones vertidas en la “Voz de la verdad” contra Papebroch y la Compañía de Jesús motivaron al jesuita Antonio Jaramillo, catedrático de Teología y Procurador General de las Provincias de Indias, a redactar su “Apología de la verdad” y entregarla a la imprenta en 1697⁶⁰. En el “Prologo al lector”, Jaramillo va mostrando su repulsa por casi todas las afirmaciones e incitaciones de la “Voz”, entre ellas, la que invitaba a *los españoles contra Papebrochio*:

*Y pues quiere hazer oficio de Voz, vocee y ocupe el ayre con el estruendo de sus lamentos, que solo han servido de que innumerables prudentes, doctos y temerosos de Dios, assí dentro de las Sagradas Religiones, como fuera de ellas, tengan por impossible que Papebrochio escriba las blasfemias que él le imputa. Y los que lo han leído, salen fuera de sí, admirándose cómo en un christiano ha cabido el aliento de dar a la estampa testimonios falsos en tales puntos*⁶¹.

⁵⁷ Esta respuesta, indigna de un ánimo religioso, vanamente hinchado con la cabilación de un mero gramático mal cocido, juntamente con el modo azedo y mordaz de sus palabras, hablando con otros religiosos que, modestamente, deseavan la paz de las dos familias, era bastante para exasperar la mayor paciencia (Voz de la verdad... [¿Valladolid?], 1696, fol. 3v.).

⁵⁸ Voz de la verdad..., [¿Valladolid?], 1696, fol. 4v.

⁵⁹ [Summi Pontifices:] 9. Carmelitae sunt morum sanctitate ac propagatione fidei orthodoxae conspicui. Ita Sixtus IV et Clemens VIII. [Daniel Papebrochius:] 9. Carmelitae sunt moribus ac fide diverssi. Ut sunt haeretici (A. H. N., sec. Inquisición, leg. 4457). [Pontifices:] IX. Sixto Quarto dixo que los carmelitas son claros en la santidad de las costumbres y en la propagación y extensión de la fe orthodoxa (Voz de la verdad..., [¿Valladolid?], 1696, fol. 10v.). [Papebrochio:] IX. Papebrochio dixo que los carmelitas son en la fe y costumbres diversos de los demás católicos, como son los hereges. [Hereges:] IX. Vvitclef dixo que todos los religiosos de las órdenes mendicantes son hereges y que no se les debe dar limosna como a estraños y excomulgados.

⁶⁰ A. JARAMILLO, *Apología de la verdad contra varias imposturas y acusaciones públicas*, Madrid, 1697.

⁶¹ A. JARAMILLO, “Prólogo al lector”, *Apología de la verdad contra varias imposturas y acusaciones públicas*, Madrid, 1697, apartado núm. 4.

Antonio Jaramillo cree ver, en el contenido y forma de las manifestaciones del autor de la “Voz de la verdad”, los motivos principales por los que éste ha decidido ocultar su identidad:

El rezelo no lo avía de tener en manifestar su nombre, sino en publicar tales cosas que se avergonzasse, de que le reconociesen su author. Y ya que no gustava ser conocido, a lo menos huviera escrito con tal templanza, verdad, modestia, solidez de razón y tan al propósito solo de lo que intentava impugnar en Papebrochio, valiéndose del estilo enérgico que las apologías permiten, que prudentemente no se pudiesse atribuir a mal el motivo de ocultarse.

11. Desate esta dificultad el Anónimo. ¿No convoca en su papel a los fieles para defender la virtud de Christo, Sus Evangelios y Sacramentos, la pureza de la Madre de Dios y Su Purísimo Esposo? Es cierto. [...] Pues, si esto pretende el Anónimo y quiere que otros se declaren, ¿por qué él se oculta?⁶²

A continuación del “Prólogo”, en 24 capítulos se irá justificando, en materia de fe, doctrina y tradiciones de la Iglesia, el texto de las “Acta Sanctorum”, rebatiendo así lo publicado por otros autores como Sebastián de San Pablo y procurando, en todo momento, rehabilitar la figura de Daniel Papebrochio.

La perseverancia demostrada por los miembros y seguidores de la Compañía de Jesús hizo posible que, al igual que ya había sucedido con las cartas apócrifas, tanto la “Voz de la Verdad”, como el libro de Sebastián de San Pablo, fuesen prohibidos.

6. LA EXONERACIÓN INQUISITORIAL

A pesar del intercambio de calumnias y reproches, que, a través de diferentes medios, se ha visto que realizaron los partidarios de uno y otro bando del conflicto, en el Santo Oficio la causa se mantuvo en suspenso hasta que, en 1706, el jesuita Joseph Cassani, a quien los autores de las “Acta Sanctorum” habían dado poder para actuar en su nombre ante la Inquisición, elevó una petición en la que solicitaba la revisión de las censuras impuestas sobre los catorce tomos delatados por los carmelitas. El Inquisidor General y el Consejo de la Suprema estuvieron de acuerdo y, en 1707, eligieron a 16 calificadores para que diesen su parecer sobre las obras. Para que el proceso fuese más rápido, se decidió que los calificadores se distribuirían en tres juntas y, cada una, estudiaría unos volúmenes.

La decisión del Inquisidor General y los movimientos del Consejo fueron pronto conocidos por la Orden del Carmen, en representación de la cual se pusieron en contacto con el Santo Oficio fray Jacinto Aranaz, Procurador General de la Antigua Observancia, y fray Juan de la Virgen, Procurador General de los Descalzos. Por supuesto, no se oponían al decreto del Inquisidor General, pero sí le solicitaban que, dado que la mayor parte de los calificadores encargados de la revisión eran *profesores de la doctrina y escuela de la Çiençia media que enseña la Religión de la Compañía de Jesús*, los relevase por otros *de diferentes escuelas y doctrinas, para que, sin pasión ni*

⁶² A. JARAMILLO, “Prólogo al lector”, *Apología de la verdad contra varias imposturas y acusaciones públicas*, Madrid, 1697, apartados núm. 10 y 11.

*afecto particular, puedan dar parecer en esta causa*⁶³. No consta la respuesta que se les dio, aunque, en un documento inquisitorial, posterior a los hechos, se menciona cómo, de forma verbal, pudo haberseles exigido que, dado que no eran delatores en la causa y, por tanto, parte legítima en ella, manifestasen cuáles eran las razones que les llevaban a actuar como si lo fuesen y movían su interés⁶⁴.

Pero, de nuevo, como ya sucedió a finales del s. XVII, el empuje inicial que hacía presagiar un rápido desenlace del proceso, se fue ralentizando y, a finales de 1709, se detuvo.

En 1711 Joseph Cassani envió de nuevo un memorial al Inquisidor General para manifestarle el deshonor que seguían sufriendo los autores de las “Acta Sanctorum” al seguir estando tachados, después de tanto tiempo, de “ímpíos y herejes”. El 20 de octubre de ese año, fue el propio monarca, Felipe V, quien, en su consulta con la Suprema, encargó la pronta resolución de la causa. La intervención regia fue definitiva, más aún cuando, en marzo de 1712, enterado el rey de la lentitud con la que el Consejo seguía llevando el asunto, aun conociendo sus deseos, pidió expresamente al Inquisidor General se ocupase de poner remedio a una situación que afectaba a un tema de semejante *utilidad e importancia*⁶⁵.

Finalmente, el 20 de diciembre de 1715, un edicto del Inquisidor General, Francisco Giudice, levantaba la prohibición absoluta que, el 25 de octubre de 1695, había ordenado Juan Tomás de Rocabertí. La única condición era que los tomos debían superar un mínimo expurgo de acuerdo a las instrucciones que facilitaba el propio edicto (ver “Apéndice Documental”).

La elección de un nuevo pontífice (Clemente XI, 1700), la llegada al poder de un nuevo rey en la Monarquía Hispánica (Felipe V, 1700) y el nombramiento de un nuevo Inquisidor General (Francisco Giudice, 1711), en definitiva, el cambio que supuso el relevo de algunos de los principales intervinientes en el conflicto entre las órdenes, fue crucial para la resolución del mismo o, al menos, para la reparación de parte de los errores que se habían cometido.

7. CONCLUSIÓN

Veinte años. Ése es el espacio de tiempo que separa los edictos de condena y de liberación de las obras de los Bolandistas en España. Durante ese período, los autores de las “Acta Sanctorum” fueron considerados proscritos, herejes a los ojos de la Iglesia, al menos en lo que respecta a los territorios de la Monarquía Hispánica, pues en Roma su trabajo nunca fue reprobado, con la única salvedad del “Propylaeum ad Acta Sanctorum Maii”, que no desapareció del Índice de Libros Prohibidos hasta la edición de 1900⁶⁶.

⁶³ AHN., sec. Inquisición, leg. 4457.

⁶⁴ AHN., sec. Inquisición, leg. 4457.

⁶⁵ AHN., sec. Inquisición, leg. 4457.

⁶⁶ En 1696, Papebroch, Janninck y Baert dirigieron un escrito a los cardenales de la Congregación del Índice para informarles de lo que ellos pensaban que podía tratarse de un malentendido. La prohibición del “Propylaeum ad Acta Sanctorum Maii” en Roma fue entendida como una suerte de confirmación de los decretos de la Inquisición española, que ya lo habían condenado el año anterior. Los autores manifestaron a la Congregación su sorpresa por que semejante obra hubiese sido proscrita, exponiendo su teoría sobre una posible confusión que habría llevado a prohibir el “Propylaeum” en lugar del “Conatus Cronico-historicus”. Ambos forman parte del volumen de Mayo, pero difieren en cuanto a su contenido. Asimismo, mientras que el “Propylaeum” (como su título indica) fue concebido para ser una introducción al primer tomo de Mayo, el “Conatus Cronico-historicus”, por el contrario, iría encuadrado entre

Pero, para cuando por fin se levantó la condena en 1715, Papebroch y Henschens, los autores contra los que se vertieron las acusaciones más duras y descarnadas, ya habían fallecido⁶⁷. Conrad Janninck y François Baert recogieron su testigo. A pesar de los ataques, los Bolandistas, con sangre nueva en sus filas, continuaron en activo y mantuvieron el proyecto de seguir publicando las “Acta Sanctorum”, cuyo último volumen, correspondiente al mes de diciembre, apareció en Bruselas en 1940, más de tres siglos después de que Héribert Rosweyde confiara a Plantin la impresión de sus “Fasti Sanctorum”, la obra que diera inicio a una de las empresas editoriales más ambiciosas (y longevas) de la historia.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento I:

1695, noviembre, 14. Toledo.

Edicto del Tribunal de la Inquisición de Toledo prohibiendo las obras de Papebroch y Henschens (AHN, sec. Inquisición, leg. 4457).

Nos, los Inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad, reyno y arzobispado de Toledo, con los obispados de Ávila, Segovia y Sigüença, de los Puertos acá, por autoridad apostólica y ordinaria, etcétera, a todas y qualesquiera personas, de qualquier estado, grado, condición, preeminencia o dignidad que sean, exemptos o no exemptos, vezinos y moradores, estantes y habitantes en esta ciudad de Toledo y en todas las demás ciudades, villas y lugares del dicho nuestro distrito, y a cada uno y qualquiera de vos:

Sabed que ha nuestra noticia ha venido que se han impresso y divulgado unos libros, los quales mandamos se recojan y prohíban del todo, que son los siguientes:

Un libro de a folio, primero, segundo y tercero, cuyo título es: “Acta Sanctorum Martii”, impresso Antuerpiae, apud Iacobum Meursium; el primero y segundo tomo, año de 1668, y el tercero, año 1684.

Otro libro, primero, segundo y tercero tomo, intitulado: “Acta Sanctorum Aprilis”, impressos Antuerpiae, apud Michaellem Knobbarum, año 1675.

Otro libro, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo tomos, intitulado “Acta Sanctorum Maii”, impressos Antuerpiae. El primero, segundo y tercero tomos, año 1680, y el cuarto y quinto, año de 1685 y el sexto y séptimo, año 1688.

Otro libro, cuyo título es: “Propilaeum ad Acta Sanctorum Maii”, impresso Antuerpiae, apud Michaellem Knobbarum, año 1685, como parece de la Dedicatoria.

Que en todos son catorce tomos. Sus autores: Godofrido Henschinio y Daniel Papebrochio, de la Compañía de Jesús. Por contener proposiciones herróneas, heréticas, sapientes haeresim, periculosas in fide, scandalosas, impías, piarum aurium ofensivas, schismáticas, sediciosas, temerarias, audaces, presumptuosas, graviter ofensivas a muchos Summos Pontífices, a la Sede Apostólica, a la Sacra Congregación de Ritus, al Breviario y Martyrologio Romano, y nimium depresivas de las excelencias de

el cuarto y el quinto. M. PALUMBO, “I Bollandisti e la censura di Roma: Cinque memoriali del 1669 nell’Archivio della Congregazione per la Dottrina della Fede”, *Analecta Bollandiana*, 127 (2009), p. 379-381.

⁶⁷ Daniel Papebrock, enfermo y ciego, murió en Amberes el 28 de junio de 1714, pocos meses antes de publicarse el edicto que permitía la lectura y circulación de sus obras.

algunos Santos, y muchos escritos y cláusulas irreverentes a muchos Santos Padres y gravísimos theólogos eclesiásticos. Y assimismo, por contener proposiciones ofensivas al Estado Religioso, a muchas Religiones y, especialmente, a la del Carmen y a sus escritores graves, a muchas naciones y, en particular a la española, y detractivas de muchos authores verídicos en la común estimación. Y, finalmente, porque en dichas obras se incluyen muchos elogios de hereges y de doctrinas de otros authores infamae notae, prohibidas y condenadas por los Summos Pontífices y por la Iglesia, valiéndose de sus doctrinas para impugnar las de los Santos y tradiciones de la Iglesia.

Por tanto, mandamos que ninguna persona, de qualquier estado, calidad, dignidad o condición que sea, pueda tener, leer o vender dichos libros impressos o manuscritos, assí de las dichas, como de otras qualquier impresiones, ni imprimirlos, ni comprarlos, ni trasladarlos de nuevo, pena de excomuni3n mayor, latae sententiae, y de docientos ducados para gastos del Santo Oficio. Y con apercibimiento que se proveerá contra los inobedientes. Y mandamos que del día que esta nuestra carta fuere leída o como della supiéredes en qualquiera manera o tuviéredes noticia, hasta seis días luego siguientes (los quales os damos y assignamos por tres términos y el último por peremptorio) traigáis, exhibáis y presentéis ante nos, o ante los comissarios deste Santo Oficio que residen en los lugares deste nuestro distrito, para que nos los remitan todos los dichos libros que assí tuviéredes, y manifestéis los que supiéredes que otras personas tuvieren y ocultaren. Y lo contrario haziendo, el dicho término passado, los que contumaces y rebeldes fuéredes en no hazer y cumplir lo susodicho (hechas y repetidas las dichas canónicas moniciones en derecho premissas), nos, de aora para entonces, y de entonces para aora, ponemos y promulgamos en vos y en cada uno de vos, las dichas personas, la dicha sentencia de excomuni3n mayor y os habemos por incursos en las dichas censuras y penas. Y os apercibimos que procederemos contra vos a execuci3n de ellas y como hallemos por derecho.

En testimonio de lo qual, mandamos dar y dimos nuestra carta, firmada de nuestros nombres, sellada con el sello del Santo Oficio y refrendada de uno de los secretarios del Secreto. En la sala de nuestra audiencia del Santo Oficio de la Inquisici3n de Toledo, a catorce días del mes de noviembre de mil seiscientos y noventa y cinco años.

(Sello del tribunal) *Licenciado don Andrés de Soto y la Fuente* (rúbrica).

Licenciado don Martín Pérez de Segura (rúbrica).

Don Francisco Ochoa de Mendarozqueta y Arzamendi (rúbrica).

Por mandado del Santo Oficio de la Inquisici3n de Toledo,

Don Juan Manuel Giraldo (rúbrica).

Nadie lo quite, pena de excomuni3n mayor.

Documento II:

1716, marzo, 14. Toledo.

Edicto del Tribunal de la Inquisici3n de Toledo en el que se inserta otro del Inquisidor General, Francisco Giudice, que levanta la prohibici3n sobre las “Acta Sanctorum” y ordena su expurgo (AHN, sec. Inquisici3n, leg. 253, fols. 396v-397r.).

Nos, los Inquisidores Apostólicos contra la herética pravedad y apostasia en esta ciudad, reyno y arçobispado de Toledo, con los obispados de Ávila, Segovia, Sigüença, de los Puertos acá, etcétera, hazemos saber que el Eminentísimo Señor Cardenal Iudice,

Inquisidor General, mandó expedir el edicto del tenor siguiente:

Don Francisco Iudice, por la Divina Misericordia Presbítero Cardenal del título de Santa Sabina, Arzobispo de Monreal, Protector del Reyno de Sicilia, Inquisidor General en todos los Reynos y Señoríos de Su Magestad y de su Consejo de Estado, etcétera. Aviéndose visto y considerado con todo estudio y reflexión las obras del padre Godofrido Henschenio y Daniel Papebrochio, de la Compañía de Jesús, interviniendo para su expurgación personas de literatura e integridad, con nombramiento de los señores inquisidores generales, nuestros antecesores, y nuestro, hemos acordado levantar la prohibición absoluta de dichas obras que se hizo por edicto del Señor Arçobispo de Valencia, Inquisidor General, de 25 del mes de octubre del año passado de mil seiscientos y noventa y cinco, con tal que, en el tomo 3 de Março, página 10, columna 2, número 27, línea penúltima, donde dize “Temere”, se borre esta palabra y en su lugar se ponga “Facile”. Y en el Propíleo de Mayo, tomo 8, “In Aparatu”, folio 29, número 16, columna 2, línea 1, se borren las palabras “sed perfunctorio prorsus ratiocinio”. En el mismo tomo 8 y “Apparato”, folio 33, columna 1.5, número 27, línea 6, se borre la palabra “Temere” y en su lugar se ponga “Facile”. En dicho tomo 8 del Propíleo de Mayo, se prohíbe todo el Tratado que se intitula “Conatus chronici historici ad catalogum romanorum pontificuum, pars secunda, a Jelasio Papa II, ad SS. D. N. Innocentium XI”. En el tomo 3 de Março, folio 10, columna 2, número 27, línea 6, se borre la palabra “Temere” y en su lugar se ponga “Facile”. En el tomo 1 de Abril, folio 903, en la dissertación que se intitula “Appendix de Officio Venerabilis Sacramenti” en que niega que Santo Thomás compuso el Oficio del Corpus, se ponga al margen la nota de [fol. 397r.] averse retratado Papebrochio deste sentir. En el último tomo 1 de abril, folio 776, columna 2, número 38, en que niega que San Alberto, Patriarca de Jerusalén, huviesse tenido culto entre los canónigos de su iglesia, se ponga al margen la nota que el autor se retrató de esta opinión. En el tomo 1 de mayo, folio 245, número 381, se borre desde la palabra “Hanc vitam quam periisse credebat Baronius” hasta el fin del número. En el tomo 2 de Mayo, folio 461, columna 2, número 2, después de la palabra “Martyrem dici”, se añada inmediatamente “Minus proprie”. En el tomo 2 de Mayo, folio 626, columna 1, número 1, en que habla del Arçobispo Senonense, se ponga al margen la nota de que el autor se retrató de lo que dize en orden ha haver sido sospechoso en la fe y jansenista. En el tomo 7 de Mayo, folio 8, del “Paralipomena addendorum”, columna 2, número 35, se borre desde las palabras “Non sine Apocryphis” hasta el fin del número.

Y para que conste, mandamos despachar el presente edicto firmado de nuestro nombre, sellado con nuestro sello y refrendado del infraescripto secretario del Rey, nuestro señor, y de su Consejo de la Santa y General Inquisición.

Dado en Madrid, a veinte de diziembre de mil setezientos y quinze años. El Cardenal Iudice, Inquisidor General. Don Antonio Álvarez de la Puente, secretario del Rey, nuestro señor y del Consejo.

Concuerta con su original. Don Antonio Álvarez de la Puente.

Dado en la Inquisición de Toledo, a catorze de março de mil setecientos y diez y seis años. Licenciado don Juan García de Ovalle y Arias Maldonado (rúbrica).

Don Luis Enrique de Nabarra (rúbrica).

Por mandado del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo,

Don Juan de Soria y Reinoso, secretario (rúbrica).

(Sello del Tribunal de Toledo).

Nadie le quite, pena de excomunióon mayor.